

PROCESO: VERBAL

RADICACIÓN No. No 2019-00147-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el cual se observa que se incurrió en error de transcripción, el cual debe ser corregido. Sírvasse proveer. Barranquilla, septiembre 15 de 2020

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, septiembre quince (15) de Dos mil veinte (2.020)

Visto y verificado el informe secretarial y de conformidad con el Art. 286 del C.G.P. el cual faculta al juez en caso de error por omisión o cambio de palabra o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, a realizar las correcciones correspondientes, se verifica que en la parte resolutive de la sentencia de fecha agosto 31 de 2020, ésta agencia judicial decretó en la parte resolutive, lo siguiente:

“...Condenar en costas a la parte demandada, se establece por concepto de agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)....”.

Siendo que las costas en este asunto le corresponden a la parte demandada como quiera que ésta fue absuelta de las pretensiones contenidas en la demanda, razón por la que se hace necesario corregir el auto en este sentido.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE :

1. Corrijase la parte resolutive de la sentencia de fecha septiembre 04 de 2020, el cual quedará así:

“...Condenar en costas a la parte demandante, se establece por concepto de agencias en derecho a favor de la parte demandada la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)....”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez